



GANANCIAS: ACLARAN PAUTAS PARA LIQUIDAR LOS SUELDOS DE SEPTIEMBRE



Altas fuentes de la AFIP detallaron los valores a considerar al calcular las retenciones aplicables a salarios cancelados hasta el último día de este mes

Desde la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) adelantaron que a los fines del cálculo de la retención del Impuesto a las Ganancias aplicable a los salarios y jubilaciones a pagar durante septiembre deberán considerarse los nuevos valores de deducciones personales acumulados a ese mes.

Así lo confirmaron altas fuentes del organismo recaudador al **Consejo Profesional de Ciencias Económicas porteño** (Cpcecaba). Asimismo, señalaron que en los próximos días se dará a conocer la norma aclaratoria respectiva.

Esta aclaración era necesaria, en particular, para los trabajadores que cobran sus sueldos correspondientes al septiembre **hasta el último día de dicho mes**; situación que no estaba contemplada por la **resolución general 2490**.

En base a lo informado por la AFIP, el Cpcecaba **calculó los valores a implementar ante tal situación**.

Devolución

Asimismo, la AFIP estableció el procedimiento que deberá respetarse a fin de devolver los montos retenidos en exceso entre enero y agosto pasado. La resolución 2490 establece dos tratamientos distintos en cuanto a las diferencias a favor de los trabajadores, de acuerdo al importe de la remuneración bruta acumulada al último día de este mes:

- **Hasta \$54.000:** la diferencia se devuelve junto con la remuneración correspondiente a septiembre, salvo que el empleado debiera sufrir una retención (por ejemplo, por un reciente aumento del sueldo), en cuyo caso la devolución se compensa con la retención y de existir un remanente se reintegra de inmediato.
- **Más de \$54.000:** la diferencia se compensará con las respectivas retenciones que se efectúen en los sucesivos meses del actual período fiscal (octubre, noviembre y diciembre). Si hubiere remanente, se devolverá con la liquidación final, en marzo de 2009.

A un simple golpe de vista, puede pensarse que al considerar hasta septiembre se eligió el monto de \$54.000 ya que dividido 9 meses da exactamente \$6.000 brutos.

Pero, teniendo en cuenta que habitualmente las empresas abonan el aguinaldo en diciembre y julio respectivamente; a los \$54.000 hay que dividirlos por nueve sueldos y medio ya que entre enero y septiembre se percibió el respectivo medio aguinaldo.

Por lo tanto, se llega a un sueldo bruto mensual –incluido el efecto del SAC– de \$5.684. A fin de obtener el salario neto mensual establecido como límite se toma el monto anterior y se le resta el 11% en concepto de aportes

jubilatorios y el 6% destinado a la obra social y al PAMI.

Entonces, el piso salarial neto mensual que determina si un trabajador recibe de manera inmediata el reintegro o ingresa al sistema de compensaciones **es de \$4.718.**

© **iProfesional.com**